



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/63/2016
09	AGOSTO	2016		

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
KARSOS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: KAR1303115R1	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: .....	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
POPOCATÉPETL 18, COLONIA HIPÓDROMO, C.P. 06100; DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):  
ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: (01-55) 6388-8890	TELEFAX: .....	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): enriquek@karsos.com.mx
--------------------------------	-------------------	--

NOMBRE DEL PROPIETARIO:  
.....

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:  
.....

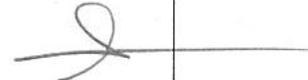
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:  
ENRIQUE KARCHMER LASK

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:  
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 165,822, LIBRO 5,290 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013, DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DEL DISTRITO FEDERAL.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL:  5692 MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	SUBGIRO COMERCIAL: SISTEMAS, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA PARA SEGURIDAD, OPERACIÓN, ESTACIONES DE RADAR Y RECEPCIÓN SATELITAL, CHEQUEO Y DIAGNOSTICO E INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DIVERSOS.		
ÓRGANO USUARIO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRO. EN A. JORGE MEZHER RAGE	TELÉFONO: 2261600		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:  CA-00177-2016	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:  ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-038-2016	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):  ESTATAL	ACUERDO: 166/2016 ACTA EXT. 063/2016 FALLO: 08-AGOSTO-2016 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 134-2016
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):  FASP	PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 21300000000107040101010301126124 OBRA: 104077	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>_____ <b>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> 	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p>_____ <b>ENRIQUE KARCHMER LASK</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KARSOS, S.A. DE C.V.</p>	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>18</td> <td>08</td> <td>16</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	08	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
18	08	16									

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

##### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;



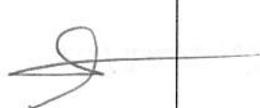
**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b> SISTEMA ACTIVO EN 2G QUE REALIZA DOWNGRADE DE 3G A 2G PARA INTERCEPCIÓN CELULAR DE LLAMADAS.
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> LIBRE A BORDO (L.A.B.) EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SITO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ORIENTE NÚMERO 1300, COL. SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50090. LOS DÍAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.
<b>IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):</b> \$ 49'026,638.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).
<b>FORMA DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
<b>PLAZO DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
<b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b> NO APLICA.
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> KARSOS, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-038/2016, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> KARSOS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 4'226,434.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-038/2016.
<b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> KARSOS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 2'113,217.16 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-038/2016.
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b> KARSOS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO KARSOS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE KARSOS, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.
<b>OBSERVACIONES</b>	
EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>_____ <b>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> 	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p>_____ <b>ENRIQUE KARCHMER LASK</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA KARSOS, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>18</td> <td>08</td> <td>16</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	18	08	16
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
18	08	16								

IV. Domicilio para reclamaciones; y  
V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CB/63/2016	
09	AGOSTO	2016			

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CA-00177-2016	5692100021-001	<p><b>SISTEMA ACTIVO EN 2G</b></p> <p>- QUE REALIZA DOWNGRADE DE 3G A 2G, PARA INTERCEPCIÓN CELULAR DE LLAMADAS ACTIVO Y PASIVO CON CAPACIDAD DE DEGRADAR E INFECTAR LAS LLAMADAS CELULARES, QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES COMPONENTES TECNOLÓGICOS: DOS EQUIPOS ACTIVOS QUE INCLUYEN: P6-IMSI CATCHING 2 ESTACIONES BASE GSM, 4 ESTACIONES BASE UMTS, 2 ESTACIONES BASE LTE, BUSCADORES 2X DIRECCIONALES IMSI-CATCHING LA CAPTURA DE IMSI ES UN SISTEMA QUE PRETENDE SER UNA ESTACIÓN BASE DE RED MÓVIL, Y COMO TAL, ATRAE A LOS DISPOSITIVOS MÓVILES DENTRO DE SU RADIO PARA REGISTRARSE CON ELLA. UNA VEZ QUE OCURRE TAL REGISTRO, EL SISTEMA IMSI-CAPTURA, TOMA EL CONTROL TOTAL DE LAS FUNCIONES DE ESTOS DISPOSITIVOS MÓVILES, INCLUYENDO LA EXTRACCIÓN DE LAS IDENTIDADES DE TELÉFONO CELULAR Y SU TRÁFICO CELULAR. LOS SISTEMAS SUELEN SER PORTÁTILES Y PUEDEN SER COLOCADOS EN AUTOMÓVIL, CAMIONETA O CAMIÓN, BAJO ENCUBIERTA DE VIGILANCIA O EMPACADAS EN UNA MOCHILA Y POR LO TANTO, PRESENTAN UNA OPORTUNIDAD EN CUALQUIER MOMENTO Y EN CUALQUIER LUGAR.</p> <p>PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS: CONFIGURACIÓN DE LA EXPLORACIÓN AUTOMÁTICA DE LA RED Y EL SISTEMA DE AVANZADA TECNOLOGÍA SDR. CLONACIÓN DE UNA RED CELULAR DE BIENES SIMULACIÓN DE UMTS ESTACIONES GSM / LTE / BASE. APOYO EN CUALQUIER LUGAR ENTRE UNA SOLA BANDA A LA BASE DE CUATRO BANDAS Y ESTACIONES. VERIFICACIÓN DE PRESENCIA DE DISPOSITIVOS MÓVILES / OBJETIVOS ESPECÍFICOS. CAPACIDAD DE ENCAUSAR CUALQUIER TELÉFONO ORIENTADO A TRANSMITIR UNA BALIZA DE RF QUE PUEDE SER LOCALIZADO PARA ENCONTRAR LA DIRECCIÓN. CAPTURA Y EXTRACCIÓN DE IDENTIFICADORES CELULARES (IMSI, IMEI, TMSI, MSISDN) PRODUCCIÓN TODOS LOS PRODUCTOS SON DESARROLLADOS, DISEÑADOS Y CON LA CAPACIDAD DE FACILITAR LAS NECESIDADES DEL USUARIO FINAL, DE ACUERDO CON LAS FRECUENCIAS Y BANDAS UTILIZADAS EN EL ENTORNO DE DESTINO DEL CLIENTE. IMSI-CATCHER USOS OPERATIVOS RADIOGONIOMETRÍA: UNA VEZ QUE EL TELÉFONO DE DESTINO ESTÁ CONECTADO AL SISTEMA, ESTE PUEDE HACER QUE EL TELÉFONO GENERE O PRODUZCA UN CLEAR CHANNEL LO QUE VA A PERMITIR QUE EL MISMO CANAL SEA INDETECTABLE Y ASÍ EL SISTEMA DIRECCIONAL DE PICSIX Y EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN PODRÁN DETERMINAR CON PRECISIÓN LA UBICACIÓN DEL TELÉFONO DESTINO.</p> <p>PRESENCIA DE VERIFICACIÓN: CAPACIDAD EN UN TIEMPO MÍNIMO TANTO DE LA CAPTURA Y LA LIBERACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES MIENTRAS QUE AL MISMO TIEMPO SE REALIZA EL ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS PERTINENTES, POR EJEMPLO, LOS BANCOS, AEROPUERTOS Y FRONTERAS. DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS TELÉFONOS OCULTOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. MANIPULACIÓN: SMS HACIA O DESDE EL DISPOSITIVO MÓVIL. CAPACIDAD PARA CREAR LAS LLAMADAS SALIENTES DESDE EL TELÉFONO DE DESTINO Y HACIA EL TELÉFONO DE DESTINO. CAPACIDAD DE APERTURA DEL MICRÓFONO DE DESTINO. BUSCADOR DIRECCIONAL P6- INTERCEPCIÓN PASIVA 80 CH- INCLUYE LA INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO, DESCIFRADOR, INTERFAZ, Y CMC. P6 INTERCEPCIÓN PASIVA DESCRIPCIÓN. P6-FE (ESTACIONES BASE GSM) EL P6FE (PICSIX INTERFAZ) SE COMPONE DE UNA PLACA RF SOFISTICADA, UN CPU GERENTE Y CUALQUIER NÚMERO DE RECEPTORES 200 KHZ (QUE SE CONOCE COMO LOS CANALES DE LA P6 INTERCEPCIÓN POR EJEMPLO 48 CANALES O 64 CANALES, ETC. ESTE RECEPTOR DE BANDA ESTRECHA 200 KHZ PERMITE EXCEPCIONAL SENSIBILIDAD DE 109 DBM. EG- EL USO DE UN SISTEMA DE 48 CANALES P6 DE INTERCEPCIÓN, EL SISTEMA ES CAPAZ DE REGISTRAR HASTA 20 LLAMADAS DÚPLEX, 40 LLAMADAS SIMPLEX, O CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS DOS SIN LA FALTA DE TELÉFONOS</p>	SISTEMA	1	\$ 49'026,638.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 49'026,638.00 (IVA INCLUIDO)



MÓVILES DE DESTINO. UNA VEZ QUE INICIA UNA LLAMADA, EL P6INTERCEPT DETECTA LA ORDEN DE ASIGNACIÓN INMEDIATA EN EL CANAL DE CONTROL DE UN ARFCN ESPECIFICA, Y LOS CLONES DOS RECEPTORES (UNO DE DL, UNO PARA UL) PARA SUPERVISAR ESTA LLAMADA. ESTOS DOS RECEPTORES NO SALDRÁN DE ESTA LLAMADA INTERCEPTADA CUANDO EL TELÉFONO MÓVIL DE DESTINO SE ENTREGUE A UN CANAL DIFERENTE DENTRO DE LA MISMA ESTACIÓN BASE O UNA ESTACIÓN BASE DIFERENTE. CON EL FIN DE AHORRAR RECURSOS, EN CASO DE QUE LA SEÑAL UL SEA DEMASIADO DÉBIL, CON ESTO EL RECEPTOR DE LA VIGILANCIA DE LA UL QUEDA NUEVAMENTE EN LOS RECEPTORES DISPONIBLES. P6-DU (ESTACIONES BASE UMTS) EL P6-DU (PICSIX UNIDAD DESCIFRADORA) OFRECE A52 +A52 DESCIFRADOR CAPAZ DE ROMPER 2 A 20 / KC POR SEGUNDO. ES IMPORTANTE ANALIZAR EL TRAFICO GSM EN EL ENTORNO DE DESTINO, Y ELEGIR EL RENDIMIENTO PARA DESCIFRAR ADECUADAMENTE EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES CONDICIONES. EL P6-DU SOPORTARA EL ACOLCHADO AL AZAR TAMBIÉN. DURANTE UNA SESIÓN, SE TIENE ACCESO A LAS ESTADÍSTICAS P6-DU POR CADA CÉLULA DE SEGUIMIENTO, POR LO QUE LAS CÉLULAS PROBLEMÁTICAS QUE INTRODUCEN ALTA VER SE PUEDE CAER Y NO PERTURBAR EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA P6 INTERCEPCIÓN. ESTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN P6-GUI (ESTACIONES BASE LTE) EL GERENTE P6-GUI ES PICSIX HOME INTERFAZ DE USUARIO DISEÑADA QUE CONTROLA Y GESTIONA LAS SESIONES DEL P6 INTERCEPCIÓN. UNA ESTACIÓN P6GUI PUEDE CONTROLAR CUALQUIERA DE LOS DOS P6FE, O HASTA DECENAS DE INTERFACES. MUESTRA LAS UBICACIONES APROXIMADAS DE LAS CÉLULAS, (AUNQUE EL USUARIO PUEDE CARGAR LAS COORDENADAS EXACTAS). EL USUARIO PUEDE FILTRAR Y CLASIFICAR LAS LLAMADAS Y SMS DE CUALQUIER PARÁMETRO SE MUESTRA, Y ESCUCHAN LAS LLAMADAS EN LÍNEA EN TIEMPO REAL. AL FINAL DE LA SESIÓN, LA INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO LE PERMITE EXPORTAR EL ARCHIVO PARA REALIZAR UN MAYOR ANÁLISIS EN VARIOS FORMATOS. P6-CMC (BUSCADORES 2X DIRECCIONALES). LA HERRAMIENTA CMC PERMITE EL CAMBIO DE CLASE-A53 MARCA DE ENCRIPCIÓN PARA A51 O A50. ESTA HERRAMIENTA ES LA ÚNICA HERRAMIENTA EN EL MERCADO QUE PERMITE LA INTERCEPTACIÓN PASIVA DEL 70% DE LOS ABONADOS A TELÉFONOS CELULARES EN MÉXICO. \*\*\* TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS TIENEN UN PERIODO DE GARANTÍA DE 18 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. \*\*\* TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS INCLUYEN CAPACITACIÓN EN SITIO (TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO). \*\*\* TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS INCLUYEN MANUALES EN ESPAÑOL. \*\*\* INCLUYE EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIN COSTO EXTRA PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN PERIODO DE 18 MESES, ASÍ COMO SERVICIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS POR UN PERIODO DE 18 MESES.

GARANTÍA DE 18 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O SERVICIOS OCULTOS (INCLUYE EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, SIN COSTO EXTRA PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR UN PERIODO DE 18 MESES, ASÍ COMO SERVICIO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS POR UN PERIODO DE 18 MESES.

**NOTAS**

**KARSOS, S.A. DE C.V.**, SE COMPROMETE A QUE CUMPLE COMO MÍNIMO CON NORMAS OFICIALES NACIONALES O INTERNACIONALES COMO ISO 9001:2008 EN EL RANGO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIÓN; ASÍ COMO RELATIVAS AL SISTEMA, PRESENTANDO ADEMÁS CATÁLOGOS DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS.



QUE ES UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O EXCLUSIVO DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN UN SISTEMA ACTIVO EN 2G QUE REALIZA DOWNGRADE DE 3G A 2G, PARA INTERCEPCIÓN CELULAR DE LLAMADAS ACTIVO Y PASIVO CON CAPACIDAD DE DEGRADAR E INFECTAR LAS LLAMADAS CELULARES, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPALDO DEL FABRICANTE Y SE CUMPLA A ESTA INSTITUCIÓN CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES.

TODOS LOS EQUIPOS COMPONENTES DEL SISTEMA, DEBERÁN TENER UN PERIODO DE GARANTÍA DE 18 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.

TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS DEBERÁN INCLUIR CAPACITACIÓN EN SITIO (TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO).

TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS INCLUIRÁN MANUALES EN ESPAÑOL.

A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA CONFIGURACIÓN PARCIAL Y FINAL, INSTALACIONES, LOS USUARIOS FUNCIONALES, LAS ESTADÍSTICAS, INFORMES, REPORTES, MANUALES DE OPERACIÓN Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LA QUE SE GENERE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PUESTA APUNTA DE OPERACIÓN, ABSTENIÉNDOSE EN TODO MOMENTO DE DIVULGAR O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN GENERADA.

QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL.

QUE CUMPLEN CON ALGUNA NORMA MEXICANA O INTERNACIONAL, RELACIONADA CON EL PERFIL DE LOS BIENES.

DICTAMEN TÉCNICO: 03/2016

EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:

POPOCATÉPETL 18  
COLONIA HIPÓDROMO  
C.P. 06100  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
CIUDAD DE MÉXICO.



NOTA: KARSOS, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.

(CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)

TOTAL:

\$ 49'026,638.00 (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ENRIQUE KARCHMER LASK  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
KARSOS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
18	08	16